

SKATT

Beyond tax advisory



Vamos **MÁS ALLÁ**
de tus necesidades



Análisis técnico de la iniciativa de Reforma Fiscal 2021, ante el endurecimiento de la política de recaudación y fiscalización

Septiembre 2020



Disclaimer

Los temas expuestos y contenido no tienen como finalidad constituir una asesoría fiscal específica de parte de SKATT Asesores Fiscales, S.C., de sus socios, asociados o alguno de sus empleados. Tampoco comprenden el diseño, comercialización, organización, implementación o administración de un servicio que pueda constituir un “esquema reportable” en términos de los dispuesto por el artículo 197 y demás correlativos del Código Fiscal de la Federación en vigor.

Su uso es solamente con fines informativos y por lo tanto será responsabilidad del lector su adecuada interpretación y uso.

Contenido

- ❖ Ley de Ingresos de la Federación (LIF)
- ❖ Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR)
- ❖ Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (LIEPS)
- ❖ Ley del Impuesto al Valor Agregado (LIVA)
- ❖ Código Fiscal de la Federación (CFF)
- ❖ Crítica y comentarios finales

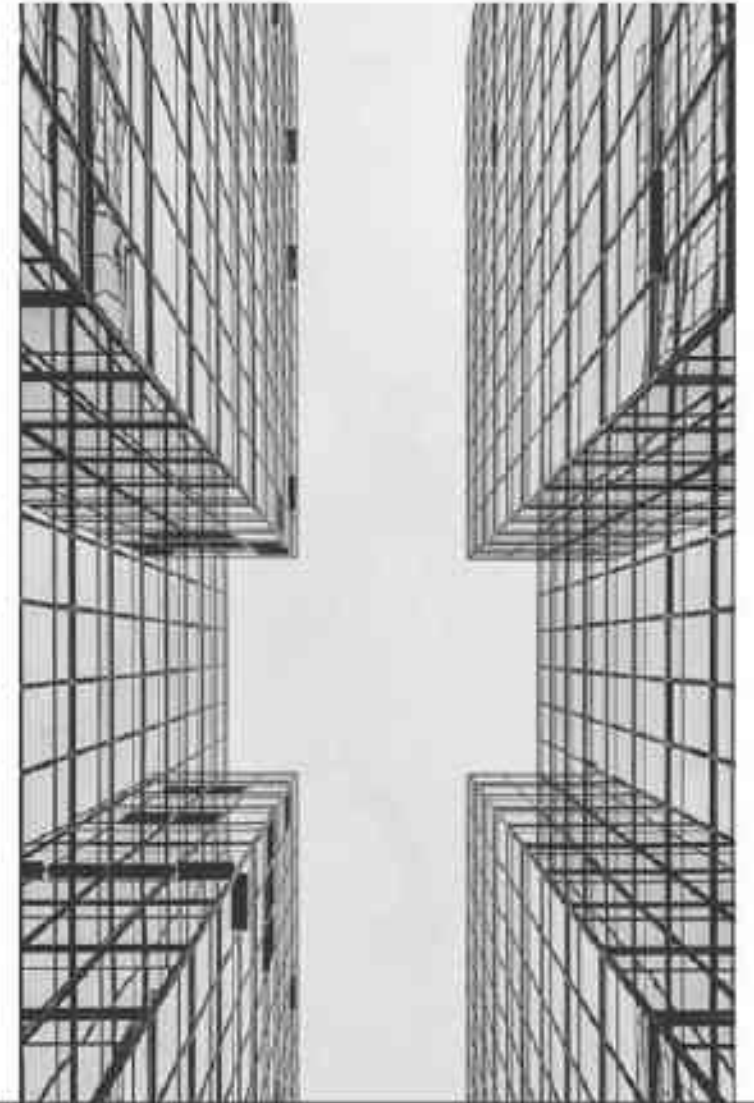


1

Ley de Ingresos de la Federación

Indicadores previstos 2021

- Crecimiento PIB del 4.6% (recuperación de decrecimiento)
 - Ingreso por “deuda del sector público” 53.2% del PIB.
 - Los estímulos fiscales representan el 0.29% del PIB.
- Inflación estimada del 3%.
- Tipo de cambio estimado \$22.10.
- Tasa líder (CETES) estimada promedio del 4%.



Modificaciones por rubro

		2021	2020	DIFERENCIA
CONCEPTO		Ingreso Estimado	Ingreso Estimado	%
TOTAL		6,295,736.20	6,107,732.40	3.08%
1	Impuestos	3,533,031.10	3,505,822.40	0.78%
2	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	381,835.80	374,003.20	2.09%
3	Contribuciones de Mejoras	58.00	44.80	29.46%
4	Derechos	42,267.70	51,671.80	-18.20%
5	Productos	9,364.80	10,095.30	-7.24%
6	Aprovechamientos	152,458.20	103,674.40	47.05%
7	Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	1,076,892.00	1,065,166.00	1.10%
8	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	0.0	0.0	0.00%
9	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	343,039.00	412,797.70	-16.90%
10	Ingresos Derivados de Financiamientos	756,789.60	584,456.80	29.49%

* CIFRAS EN MILLONES DE PESOS



Modificaciones en Impuestos

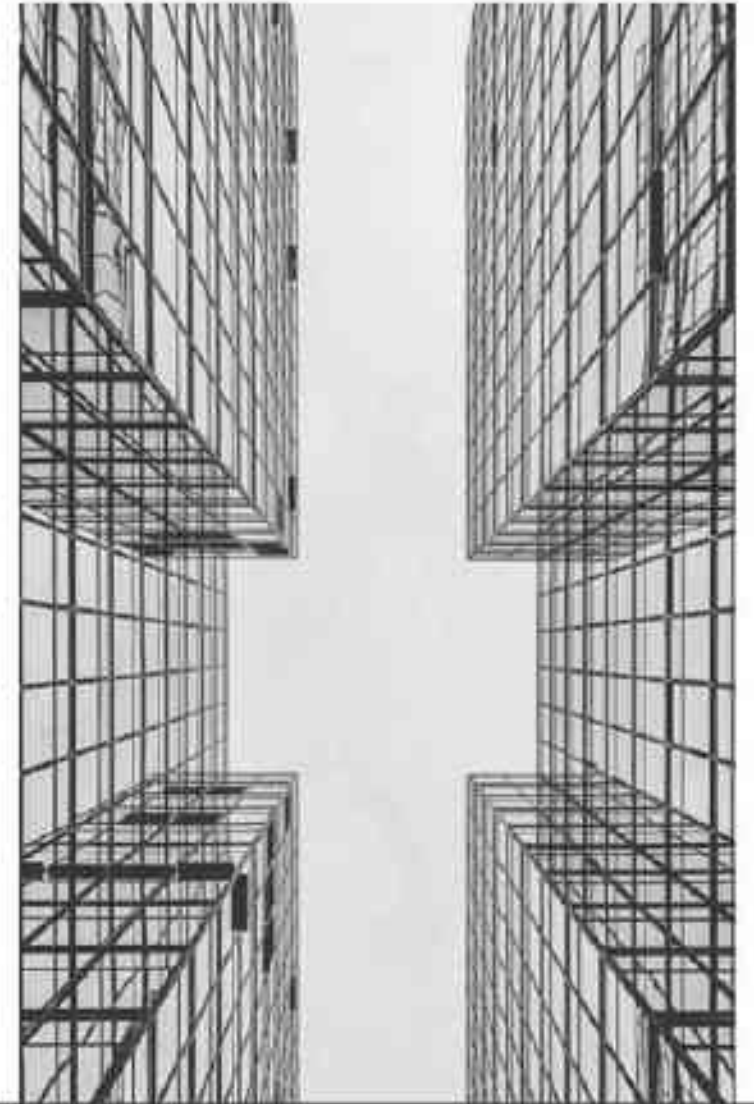
		2021	2020	DIFERENCIA
CONCEPTO		Ingreso Estimado	Ingreso Estimado	%
1	Impuesto sobre la renta	1,908,813.40	1,852,852.30	3.02%
2	Impuesto al valor agregado	978,946.50	1,007,546.00	-2.84%
3	Impuesto especial sobre producción y servicios	510,702.70	515,733.50	-0.98%
4	Impuesto sobre automóviles nuevos	7,521.80	10,776.30	-30.20%
5	Impuestos al Comercio Exterior	61,638.40	70,984.60	-13.17%
6	Accesorios de impuestos	58,962.00	41,210.20	43.08%
7	Impuesto por la actividad de exploración y extracción de hidrocarburos	6,900.20	6,850.30	0.73%
8	Impuestos no comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	-453.9	-130.8	247.02%

* CIFRAS EN MILLONES DE PESOS



Modificaciones Relevantes

- Tasa de retención de ISR por capitales invertidos en el Sistema Financiero a 0.97% (antes 1.45%).
- Tasa de recargos se mantiene igual 1.47% mensual; 17.64% anual.

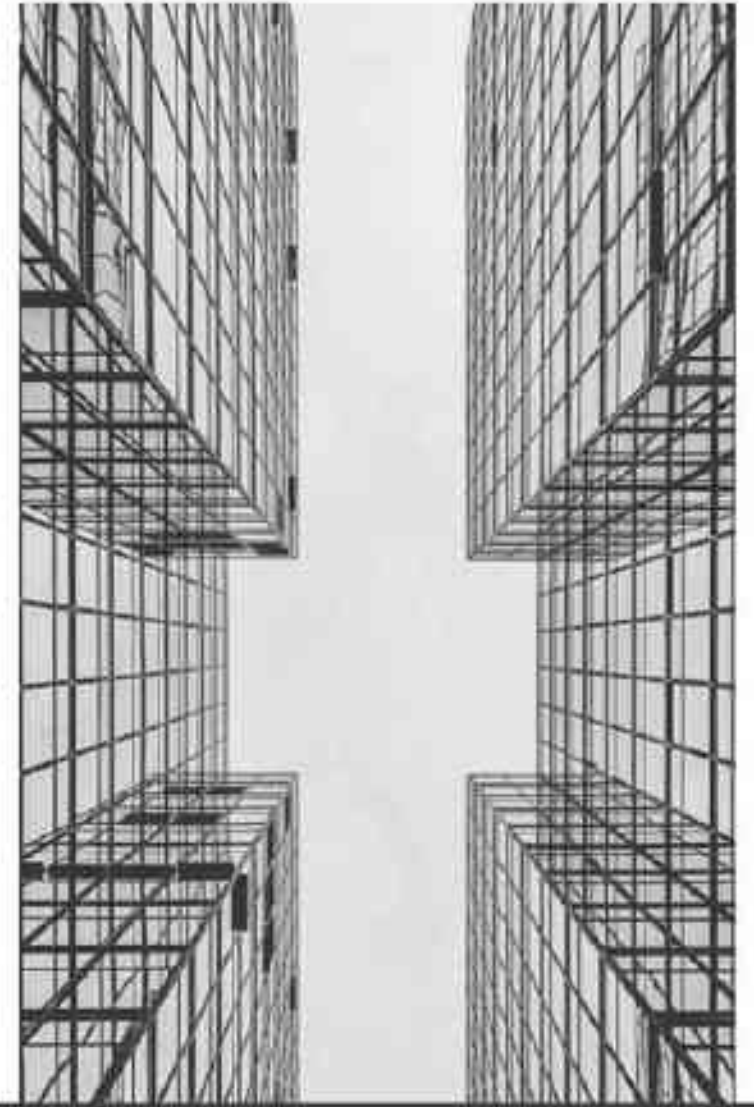


Estímulos Fiscales – mismos 2020

Adquisición diésel, biodiésel y sus mezclas

- PF con actividades empresariales combustible en maquinaria.
- PF dedicadas exclusivamente a actividades agropecuarias o silvícolas para consumo final.
- Los contribuyentes que importen para su consumo final, en uso automotriz de transporte público y privado, de personas o de carga, así como el turístico.

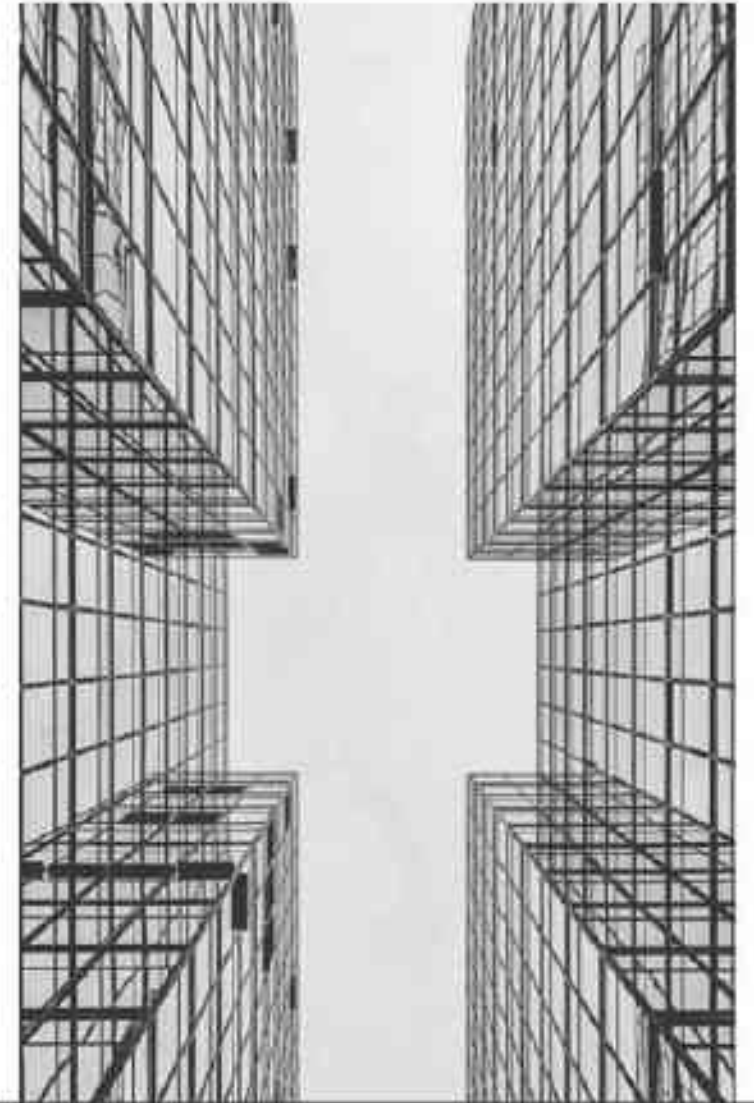
Se precisa que los beneficiarios de estímulos, deberán considerarlos como ingreso acumulable en ISR, en el momento que se acrediten



Estímulos fiscales –mismos 2020

- Adquirentes de los combustibles fósiles que lo utilicen en sus procesos productivos de elaboración de otros bienes y que no se destinen a la combustión.
- Uso de la Red Nacional de Autopistas de Cuota.
- Se elimina estímulo fiscal relacionado con deducción adicional en ISR a contribuyentes que exclusivamente enajenen libros, periódicos y revistas.

Se precisa que los beneficiarios de estímulos, deberán considerarlos como ingreso acumulable en ISR, en el momento que se acrediten.



An aerial photograph of a city, showing a winding road and various buildings. A large, semi-transparent grey rectangular box is overlaid on the image, containing the title and a page number. The page number '2' is inside a solid orange square on the left side of the grey box. The title 'Ley del Impuesto sobre la Renta' is centered within the grey box.


2

Ley del Impuesto sobre la Renta



A. Propuesta de reforma Título III “Del Régimen de las Personas Morales con fines no lucrativos”.

B. Propuesta de reforma Título VI “De las Entidades Extranjeras Controladas sujetas a Regímenes Fiscales Preferentes y de las Empresas Multinacionales.

An aerial photograph of a city, showing roads, buildings, and green spaces. A large, semi-transparent dark grey rectangle is overlaid on the image, covering most of the frame. On the left side of this rectangle, there is a solid orange square. In the center of the dark grey area, the text 'A. Personas Morales con fines no lucrativos' is written in white. The text is enclosed within a thin orange rectangular border.

A. Personas Morales con fines no lucrativos



Organismos cooperativos de integración y representación

- Se incluyen como no contribuyentes del ISR organismos cooperativos de integración y representación - fracción VII del artículo 79 LISR
 - Persiguen fines con características similares a los establecidos en dicho artículo.



Autorización para recibir donativos deducibles

- Se precisa que podrán tributar bajo el Título III de la LISR, siempre que cuenten con autorización para recibir donativos deducibles:
 - Fracción XI – Sociedades de investigación científica y tecnológica.
 - Fracción XVII – Sociedades o asociaciones becantes.
 - Fracción XIX – Sociedades para la investigación o preservación de la flora o fauna silvestre, terrestre o acuática.
 - Fracción XX – Sociedades dedicadas a la reproducción de especies en peligro de extinción y a la conservación de su hábitat.



Autorización para recibir donativos deducibles

- Tributarán conforme al Régimen General de Ley si no cuentan con autorización al 31 de diciembre de 2020 – determinan y entregan remanente distribuible.



Remanente distribuible

- Se propone considerar como remanente distribuible, cualquier gasto que no esté amparado con el CFDI correspondiente.



• Ingresos por actividades distintas de las de donatarias autorizadas

- Se perderá autorización para recibir donativos deducibles - ingresos en más del 50% del total de sus ingresos del ejercicio por actividades distintas a los fines para los que fueron autorizadas.
- Si autorización no se obtiene nuevamente en 12 meses –patrimonio se destina a otra donataria autorizada.



Destino del Patrimonio

- Activo destinado para los fines por los cuales fueron autorizados.
- En caso de revocación, conclusión de vigencia y cancelación:
 - La totalidad de patrimonio debe destinarse a otra donataria autorizada, quien deberá emitir CFDI (no deducible) – 6 meses.
 - Tributan el Régimen General de Ley.



Destino del Patrimonio

- Se adiciona obligación de informar sobre uso y destino del patrimonio –hasta 2020 solo informar donativos recibidos.
- En el caso de revocación o no renovación por omisión de obligación:
 - Se establece plazo de un mes para cumplir la omisión y poder recuperar la autorización.



Causales de revocación de autorización

- Se incorpora a la LISR el artículo 82-Quáter incluyendo:
 - Causales de revocación de autorización.
 - Procedimiento de revocación de la autorización.
- Ambos procedimientos se encuentran en la RMF hasta 2020 – Reglas 3.10.15. y 3.10.16

Causales de revocación

Regla 3.10.15	Artículo 82-Quáter apartado A)
I. Destinen sus activos a fines distintos a su objeto social	I. Destinar su activo a fines distintos del objeto social
II. Directo o a través de fideicomiso o terceros: (i) Financien a PM o fideicomisos, (ii) Adquieran acciones, (iii) Adquieran CAPs, y (iv) Adquieran acciones de partes relacionadas	NA
III. No expedir CFDI donativos	II. No expedir el CFDI donativos
IV. Incumpla en dos ejercicios con informe transparencia	NA
V. Incumpla en dos ejercicios con DA	NA
VI. Incumpla en dos ejercicios con información de donativos para proyectos agrícolas y de artesanos	NA
VII. Incumplimiento de las obligaciones – facultades de comprobación	III. Incumplimiento de obligaciones fiscales – facultades de comprobación
VIII. Sea publicado en lista art. 69-B CFF	IV. Estar en la lista del art. 69-B CFF
IX. Si representantes, socios o asociados forman parte de organizaciones civiles o fideicomisos autorizados para recibir donativos cuya autorización haya sido revocada	V. Si representantes, socios o asociados forman parte de organizaciones civiles o fideicomisos autorizados para recibir donativos cuya autorización haya sido revocada
X. No aviso de reanudación de actividades o la cancelación del RFC	NA
	VI. Más 50% ingresos distintos a fines a los que fueron autorizados – no se recupera autorización y patrimonio a otra donataria autorizada



Procedimiento de revocación

Regla 3.10.16	Artículo 82-Quáter apartado B)
I. El SAT emitirá oficio - 10 días para desvirtuar los hechos	I. El SAT emitirá oficio - 10 días para desvirtuar los hechos
II. Se admitirán toda clase de pruebas - no confesional y no testimonial	Se admitirán toda clase de pruebas - no confesional y no testimonial
III. Emisión de resolución - no más de tres meses	II. Emisión de resolución - no más de tres meses
IV. La resolución del procedimiento se notificará conforme a las disposiciones aplicables	III. La resolución del procedimiento se notificará conforme a las disposiciones aplicables
En caso de revocación de la autorización, se dará a conocer en el Anexo 14 de la RMF	



Programas de escuela empresa

- Se elimina el artículo 84 de la LISR, por lo que los programas de escuela empresa dejarán de considerarse como instituciones que cuentan con autorización para recibir donativos deducibles.

The background is a grayscale aerial photograph of a city, showing a winding road and various buildings. A large, semi-transparent dark gray rectangle is overlaid on the image, covering most of the frame. On the left side of this rectangle, there is a solid orange square. In the center of the dark rectangle, the text "B. De las Empresas Multinacionales" is written in white, sans-serif font. The text is enclosed within a thin orange border that follows the shape of the dark rectangle.

B. De las Empresas Multinacionales



Requisitos para maquiladoras

- Régimen actual de maquiladoras permite obtener una resolución particular en los términos del artículo 34-A del CFF (APA) / en lugar del Safe Harbor. Esta resolución no es necesaria para cumplir con los requisitos para tributar bajo el régimen fiscal de maquila.
- Para 2021 se mantiene esta opción del APA, pero se elimina la redacción que indicaba que la resolución no es un requisito para cumplir con la regulación en materia de maquiladoras.
- Esta reforma solo es una aclaración que indica que puede aplicarse el Safe Harbor, o bien APA.

3

Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios



Gasolinas y diesel

- Se propone establecer un esquema de cuotas complementarias a las aplicables en la enajenación de combustibles automotrices (gasolina y diesel).
- Procedimiento aritmético para determinar cuotas complementarias. Elementos: precios internacionales, tipos de cambio, costos de logística y distribución.
- Cuotas podrán disminuir o aumentar las ya previstas en el artículo 2, inciso d) de la Ley del IEPS.
- Se ajustarán mediante acuerdos que se publiquen en el DOF.

4

Ley del Impuesto al Valor Agregado



Servicios Médicos

- Se agrega a la exención de servicios médicos los prestados por personas físicas por conducto de instituciones de asistencia o beneficencia privada autorizadas por las leyes de la materia.



Economía Digital

- Definición de servicios digitales
 - a. Se elimina excepción a plataformas intermediarias a través de las cuales se enajenen bienes muebles usados.
- Retención a Servicios Digitales
 - a. Se agrega la obligación a plataformas intermediarias de retener IVA a extranjeros que presten servicios digitales a través de sus plataformas.
 - b. Se releva de la obligación de inscribirse y trasladar el IVA a los prestadores de dichos servicios digitales cuando se les retenga el IVA.
 - c. Retención de 100% del IVA.



Economía Digital

- Desglose del IVA
 - a. Se permite a plataformas intermediarias a no desglosar el IVA en su página o plataforma, siempre que se incluya la leyenda “IVA incluido”.
 - b. Ya se prevé esa opción a través de la Regla 12.2.11.



Economía Digital

- Suspensión de Conexión
 - a. Se vuelve a proponer la suspensión de la conexión de Internet a las plataformas que no cumplan con sus obligaciones.



Economía Digital

- Suspensión de Conexión
 - a. Para cuidar el derecho de audiencia, se propone el siguiente procedimiento:
 - a. SAT notificará a plataformas a través de su representante legal (cuando si estén registrados y tengan designado al representante legal y domicilio). En caso contrario, se publicará en el DOF.
 - b. Se tendrán 15 días para corregir o demostrar el cumplimiento (posible prórroga única de 5 días).
 - c. SAT valorará documentación y notificará resolución en 15 días.
 - d. SAT podrá solicitar información adicional y se tendrán 5 días para solventar.
 - e. Si el contribuyente no acredita, se notificará a Carrier la orden de suspensión.
 - f. Carrier tendrá obligación de suspender conexión en 5 días y deberá informar sobre la suspensión. SAT podrá solicitar apoyo a cualquier otra autoridad competente.
 - g. Una vez cumplidas obligaciones, SAT ordenará la reconexión.

Economía Digital

- Suspensión de Conexión
 - a. Se prevé multa de entre \$500,000 y \$1,000,000 para los proveedores que no cumplan con la suspensión.



5

Código Fiscal de la Federación



Exposición de motivos

Simplificación
administrativa y
seguridad jurídica

Eficiencia
recaudatoria

Modernización

Combate a la
corrupción y la
impunidad

Gestión Tributaria

Evasión y elusión
fiscales





Regla general anti-abuso

- Se pretende reformar el séptimo párrafo del artículo 50.-A del CFF, con los siguientes objetivos:
 - a. Eliminar que la mención de que la aplicación de dicho artículo “en ningún caso generarán consecuencias en materia penal”.
 - b. Aclarar que la **reclasificación (¿?)** que realicen las autoridades fiscales sobre las operaciones de los contribuyentes, no involucra por su sola aplicación, sanciones en materias distintas a la administrativa fiscal.



Regla general anti-abuso

- Se pretende reformar el séptimo párrafo del artículo 50.-A del CFF, con los siguientes objetivos:
 - c. Que la aplicación del artículo 50.-A se limita al ámbito administrativo fiscal, pero **no busca alterar la mecánica de un proceso penal.**
 - d. Evitar un conflicto de interpretación con la aplicación de lo dispuesto en los artículos 69-B y 113 Bis.



Regla general anti-abuso

- Resalta de la exposición de motivos:
 - ¿Por qué vincular la aplicación de esta regla con un tema penal (**evasión fiscal**)?, el enfoque del art. 5-A es **anti-elusión fiscal**.
 - Art. 69-B, **inexistencia** de operaciones; ¿**Por qué sería necesaria la aplicación del art. 5-A?**
 - Recaracterización de los efectos fiscales de los actos jurídicos efectuados por los contribuyentes; ¿**Qué no quedo superado este enfoque con el proceso legislativo de 2020?**



Regla general anti-abuso

- Conviene resaltar los siguientes aspectos de la exposición de motivos:
 - La propuesta de modificación garantizaría que los contribuyentes gozaran de la certidumbre (¿?) de los efectos que genera la aplicación del artículo 5-A.
 - Recordar los acuerdos de **delegación de facultades** del SAT.

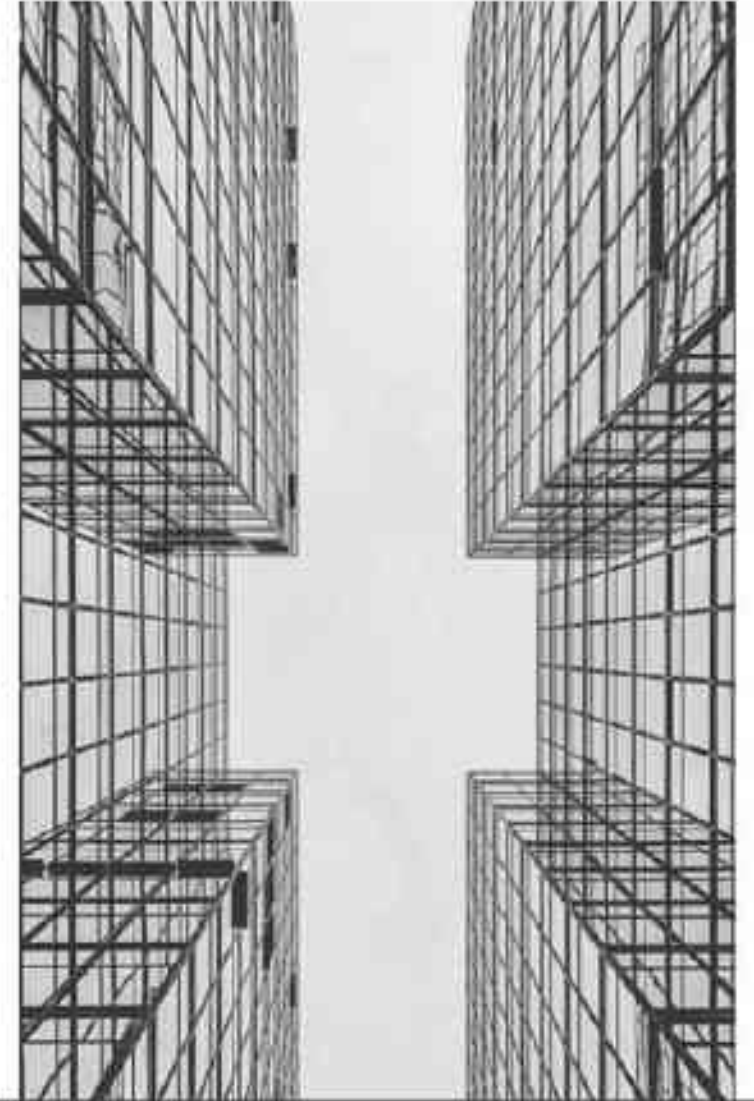
Modificaciones propuestas

- Establecer que el horario del **buzón tributario** es conforme a la hora de la Zona Centro de México.
- Aclarar que, también se efectúan **enajenaciones de bienes a plazo** con pago diferido o en parcialidades, cuando se expidan comprobantes fiscales simplificados.
- Adecuar la conceptualización de **mercados reconocidos**, para que se considere a cualquier sociedad anónima que obtenga el título de concesión que otorga la SHCP.



Modificaciones propuestas

- En el caso de las **promociones** del art.18-A, establecer que, en caso de incumplimiento de alguno de los requisitos, se tendrán 10 días para subsanar o en su defecto se considerarán no presentadas.





Escisión de sociedades

- Se propone incorporar un quinto párrafo al artículo 14-B del CFF, para considerar enajenación a la escisión de sociedades, pese al cumplimiento de los requisitos de la fracción II, cuando se transmitan a las sociedades escindidas **conceptos o partidas (de índole aritmético que responden a la necesidad de equilibrar la ecuación contable) que no existían** antes de dicha escisión.
- Se propone establecer que, en este caso, **no será aplicable limitar la responsabilidad solidaria** al valor del capital de cada sociedad escindida al momento de la escisión.



Cancelación y restricción temporal de certificados de sello digital

- Con la finalidad de reforzar el combate a las empresas factureras (EFOS definitivos), se propone eliminar del art. 17-H Bis el supuesto de **restricción temporal** del certificado de sello digital para estas empresas, con la finalidad de incorporarlo en el art. 17-H, como un supuesto de **cancelación**.
- De igual manera, se pretende realizar este cambio en el caso de la **transmisión indebida de pérdidas fiscales** (art. 69-B Bis), cuando no se desvirtuo tal presunción.
- Medios de defensa – Interpretación.



Cancelación y restricción temporal de certificados de sello digital

- Se propone extender el plazo de resolución por parte del SAT, de 3 a **10 días**, para la obtención de un nuevo certificado.
- En el caso de restricción temporal, limitar a un plazo no mayor de **40 días**, para que los contribuyentes presenten la aclaración respectiva.
- Precluye el derecho – medios de defensa.

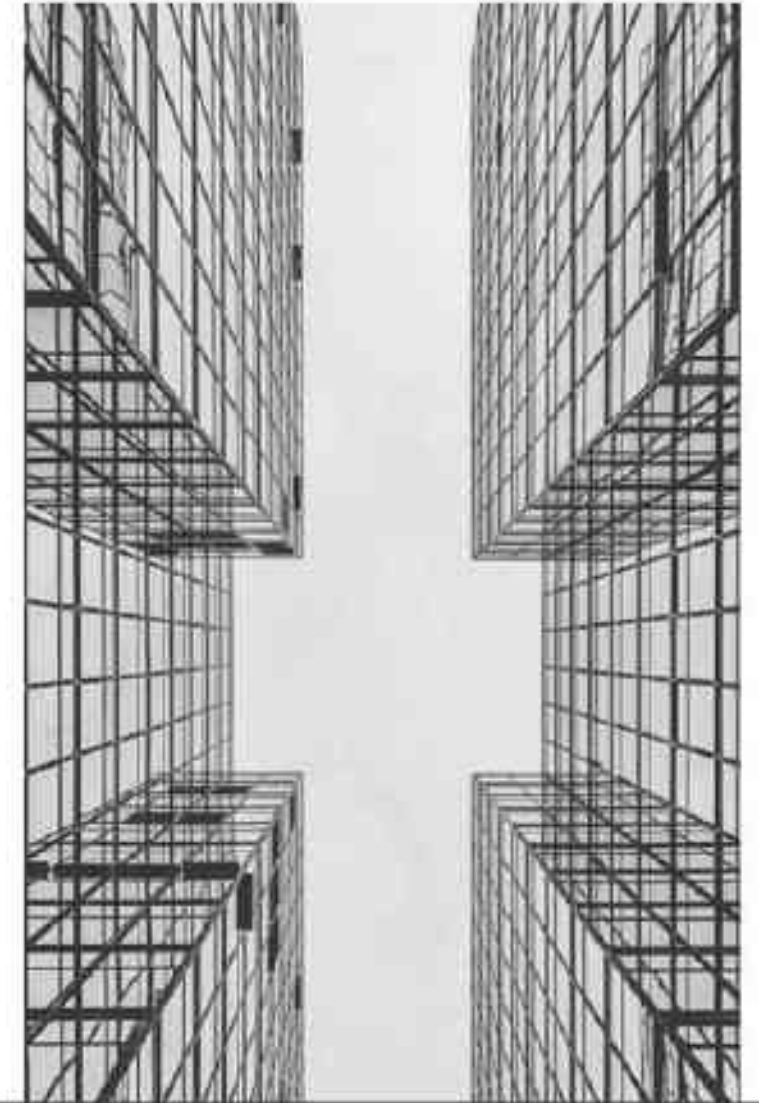


Devoluciones de saldos a favor

- Adicionar como una causal para tener por no presentada una solicitud de devolución, cuando el contribuyente, o bien, su domicilio, se encuentren como **no localizados** ante el RFC.
- Establecer que cuando el trámite se considere no presentado, la misma **no se considerará como gestión de cobro** que interrumpa la prescripción de la obligación de devolver – Jurisprudencia.
- Establecer que la autoridad fiscal podrá ejercer **facultades de comprobación por cada trámite o por la totalidad de solicitudes**, pudiendo emitir una sola resolución, cuando se trate del mismo contribuyente respecto de una misma contribución.

Responsabilidad solidaria en EP

- Establecer como **responsable solidario**, al residente en México o a los residentes en el extranjero que tengan un establecimiento permanente en el país, que mantenga operaciones con partes relacionadas residentes en el extranjero, cuando estos últimos constituyan un establecimiento permanente en México – Aplicación estricta.
- Esta responsabilidad **no excederá de las contribuciones que, con relación a tales operaciones hubiera causado** dicho residente en el extranjero como establecimiento permanente en el país.





Registro Federal de Contribuyentes

- En el caso de la obligación del aviso por modificación o incorporación de socios o accionistas, aclarar que este aviso es aplicable para **asociados y demás personas**, cualquiera que sea el nombre con el que se les designe, que por su naturaleza formen parte de la estructura orgánica.
- Adicionar la facultad del SAT, para suspender o disminuir obligaciones que los contribuyentes tengan registradas ante el RFC, cuando determine que **éstos no han realizado ningún tipo de actividad en los últimos tres ejercicios** previos.



Registro Federal de Contribuyentes

- Establecer de manera obligatoria (antes era “señalar”) **registrar y mantener actualizada** una sola dirección de correo electrónico y un número telefónico del contribuyente, o bien, los medios de contacto.
- Obligaciones en el RFC vs dato informativo.

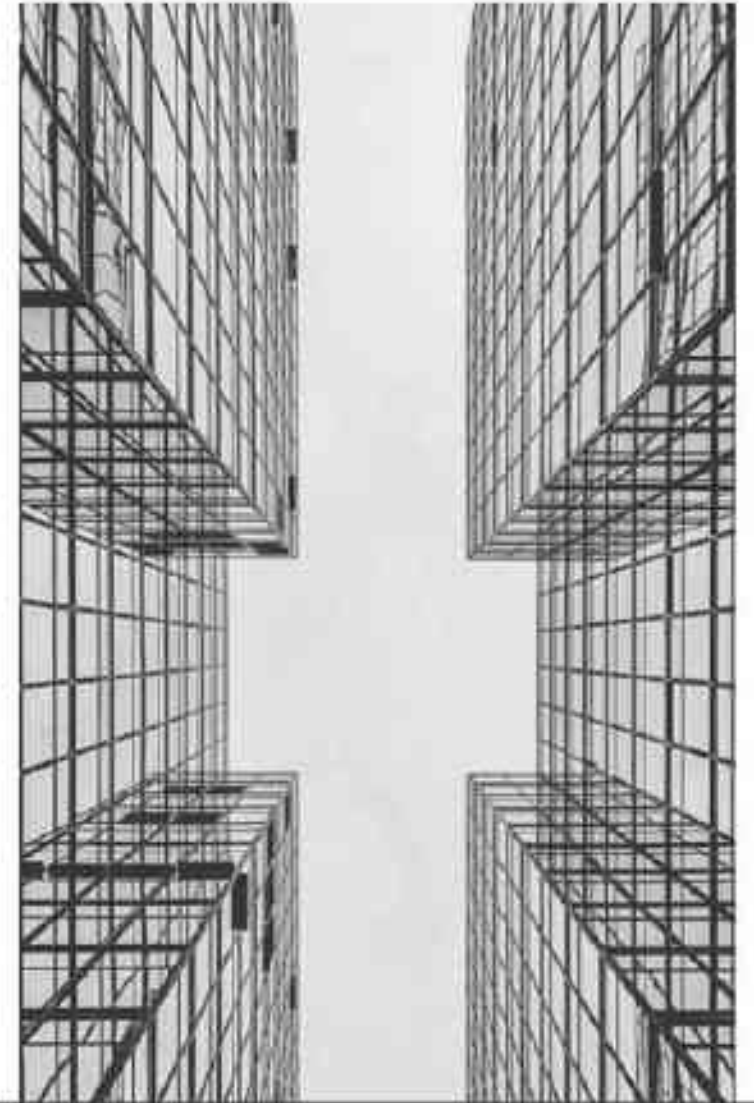


Registro Federal de Contribuyentes

- Adicionar, en el caso de cancelación en el RFC por **liquidación o fusión** de sociedades, cumplir con los siguientes requisitos:
 - No estar sujeto al ejercicio de facultades de comprobación, ni tener créditos fiscales a su cargo.
 - No encontrarse incluido en los listados a que se refieren los artículos 69, 69B y 69-B Bis.
 - Que el ingreso declarado, así como el impuesto retenido, manifestados en las declaraciones, concuerden con los señalados en los CFDI.
 - Requisitos en ley a partir de 2021.

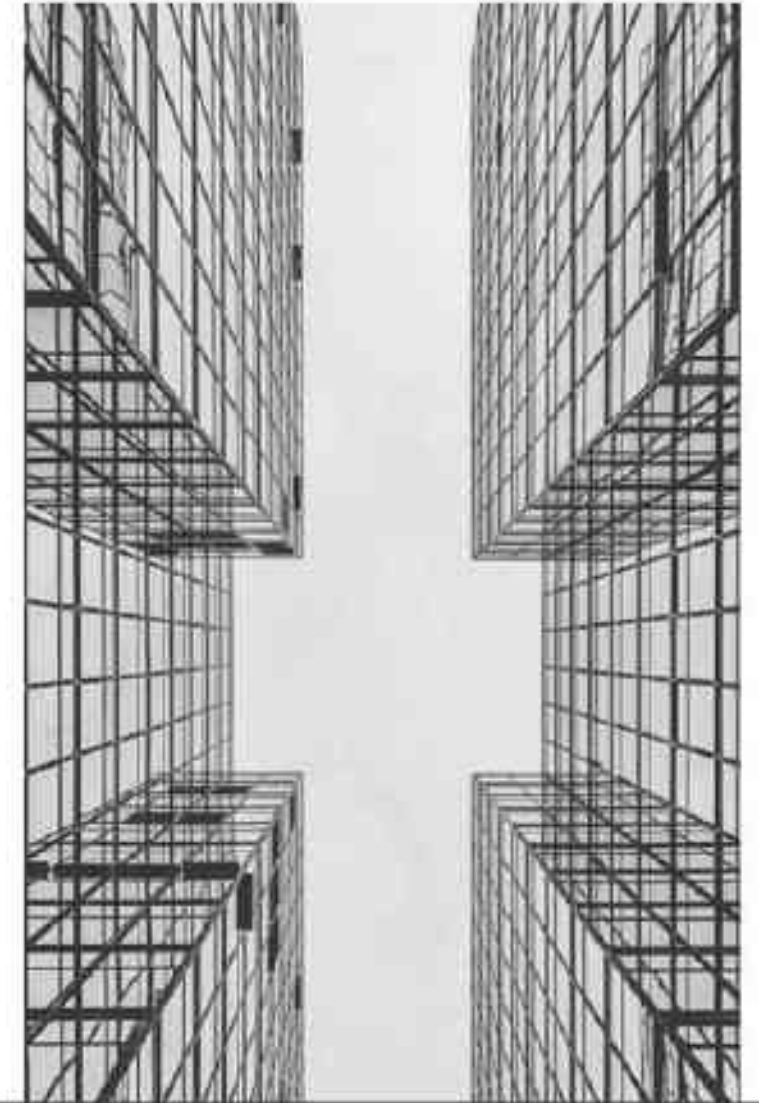
Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)

- Establecer expresamente la obligación **de solicitar el CFDI** respectivo, cuando realicen **pagos parciales o diferidos, exporten mercancías que no sean objeto de enajenación** o cuya enajenación sea a título gratuito.
- Especificar el concepto de operaciones celebradas con el público en general, como aquellas en las que **no se cuenta con el RFC del receptor**, y la posibilidad de otorgar facilidades para los ahora llamados comprobantes fiscales simplificados (ticket de venta o nota de venta o remisión, que se incluye en la factura global).



Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)

- De **manera expresa**, establecer la **obligación de utilizar los catálogos del SAT**, con relación a la cantidad, unidad de medida y clase de los bienes o mercancías o descripción del servicio o del uso o goce.
- De igual manera, de **manera expresa** la obligación de **emitir un CFDI** por el valor **total de la operación** en el momento en que ésta se realice y expedir un **CFDI por cada uno del resto de los pagos** que se reciban.
- Requisitos en ley a partir de 2021.





Plazo para conservar la contabilidad

- Incorporar a los supuestos de **excepción** para conservar la contabilidad en el término de **5 años**, toda aquella **información y documentación** necesaria para implementar los acuerdos alcanzados como resultado de los **procedimientos de resolución de controversias** previstos en los tratados para evitar la doble tributación.



Plazo para conservar la contabilidad

- Asimismo, especificar que tratándose de las actas de asamblea en las que se haga constar el **aumento de capital social**, además se deberán conservar los **estados de cuenta bancarios**, o bien, los **avalúos** correspondientes en caso de que el aumento de capital haya sido en especie o con motivo de un superávit derivado de revaluación de bienes de activo fijo.



Plazo para conservar la contabilidad

- Tratándose de **aumentos por capitalización de reservas o de dividendos**, se señala que adicionalmente se deberán **conservar las actas de asamblea en las que consten dichos actos**, así como los registros contables correspondientes.
- Tratándose de **aumentos por capitalización de pasivos**, adicionalmente se deberán **conservar las actas de asamblea en las que consten dichos actos**, así como **el documento en el que se certifique la existencia contable del pasivo y su valor correspondiente**.



Plazo para conservar la contabilidad

- Tratándose de las actas en las que se haga constar la **disminución de capital social mediante reembolso a los socios**, además se deberán **conservar los estados de cuenta bancarios**.
- Tratándose de las actas en las que se haga constar la **disminución de capital social mediante liberación concedida a los socios**, se deberán **conservar las actas de suscripción, de liberación y de cancelación de las acciones**, según corresponda.



Plazo para conservar la contabilidad

- Tratándose de las **actas en las que se haga constar la fusión o escisión de sociedades**, además se deberán **conservar** los estados de situación financiera, estados de variaciones en el capital contable y los papeles de trabajo de la determinación de la cuenta de utilidad fiscal neta y de la cuenta de aportación de capital, **correspondientes al ejercicio inmediato anterior y posterior a aquél en que se haya realizado la fusión o la escisión.**

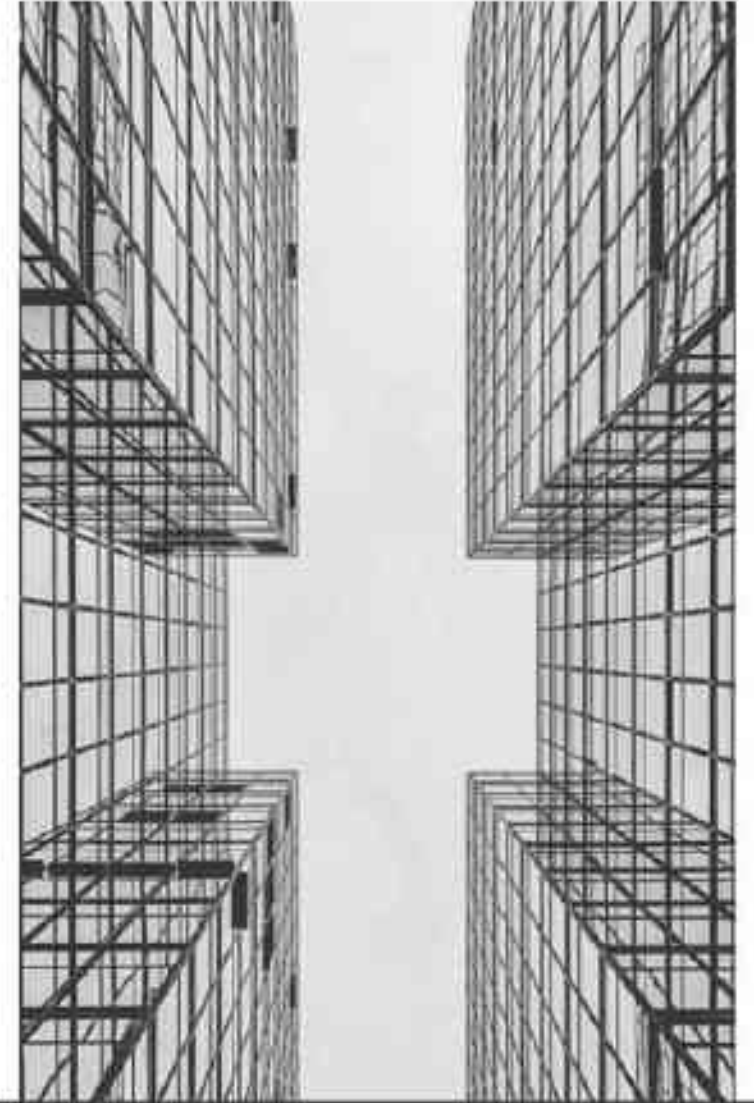


Plazo para conservar la contabilidad

- Tratándose de las **constancias** que emitan o reciban las personas morales en los términos de la LISR al **distribuir dividendos o utilidades**, además se deberán **conservar los estados de cuenta bancarios**.
- Plazo de conservación de los nuevos supuestos.

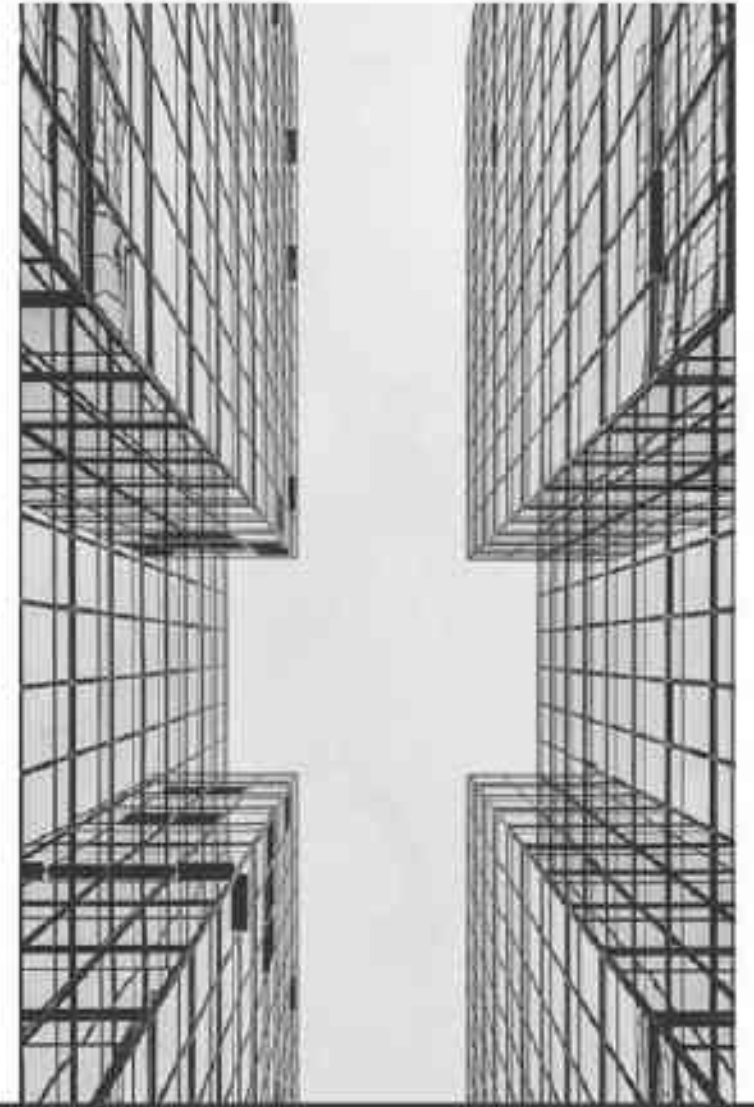
Facultades de las Autoridades

- Invitar a los contribuyentes a acudir a las oficinas para orientarles en la corrección de su situación fiscal.
- Informar posibles consecuencias en caso de no cumplir. Casos de naturaleza compleja, proporcionar material impreso o digital de apoyo.



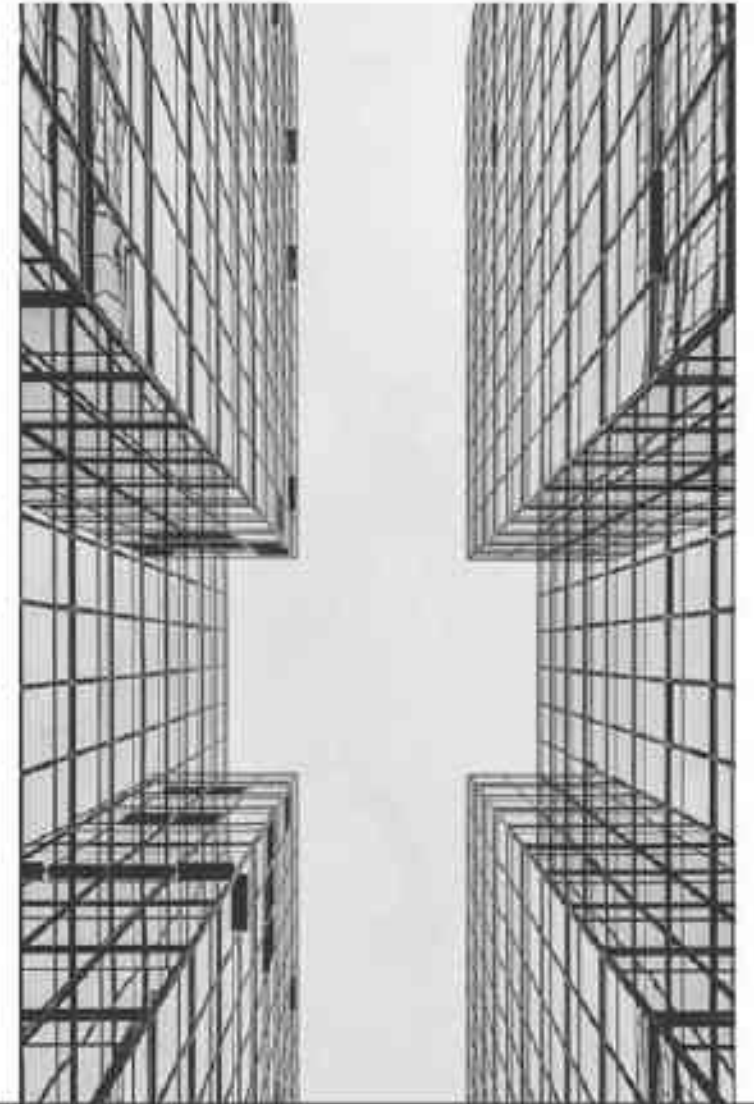
Facultades de las Autoridades

- Contribuyentes de la LISR, parámetros de referencia de la utilidad, conceptos deducibles o tasas efectivas de impuesto con base en el sector económico o industria al que pertenecen.
 - Finalidad: medir riesgos impositivos.
 - Programas de cumplimiento voluntario: no vinculativos, informar cuando detecte supuestos de riesgo.



Facultades de las Autoridades

- Promover el cumplimiento – presentación de declaraciones, así como las correcciones a su situación fiscal:
 - Propuestas de pago o declaraciones prellenadas.
 - Comunicados promover el cumplimiento
 - Comunicados informar inconsistencias detectadas o comportamientos atípicos.
- Civismo fiscal y cultura contributiva – promoción de la formalidad y cumplimiento de las obligaciones fiscales.





Facultades de Comprobación

- Visitas domiciliarias: las autoridades podrán utilizar herramientas tecnológicas para recabar imágenes o material como constancia de los bienes y activos que existen en el domicilio fiscal – protegidos por el secreto fiscal.
- Revisiones electrónicas: no se suspende el plazo de 6 meses para su conclusión por solicitud de opinión favorable para aplicar 5-A CFF (razón de negocios).



Facultades de Comprobación

- Revisión de dictamen: orden secuencial y comparencia forzoza del contador público.
- Ampliación de plazos (10 días) para entrega de información, incluso registros contables de entrega inmediata – informes que sea difícil de proporcionar o de difícil obtención.



Acuerdos conclusivos

- Solicitud a partir de que inicien facultades de comprobación y dentro de los 15 días siguientes al acta final, notificación del oficio de observaciones o la resolución provisional.
- En contra de los acuerdos conclusivos no procede procedimiento de resolución de controversias, tratado para evitar la doble tributación.

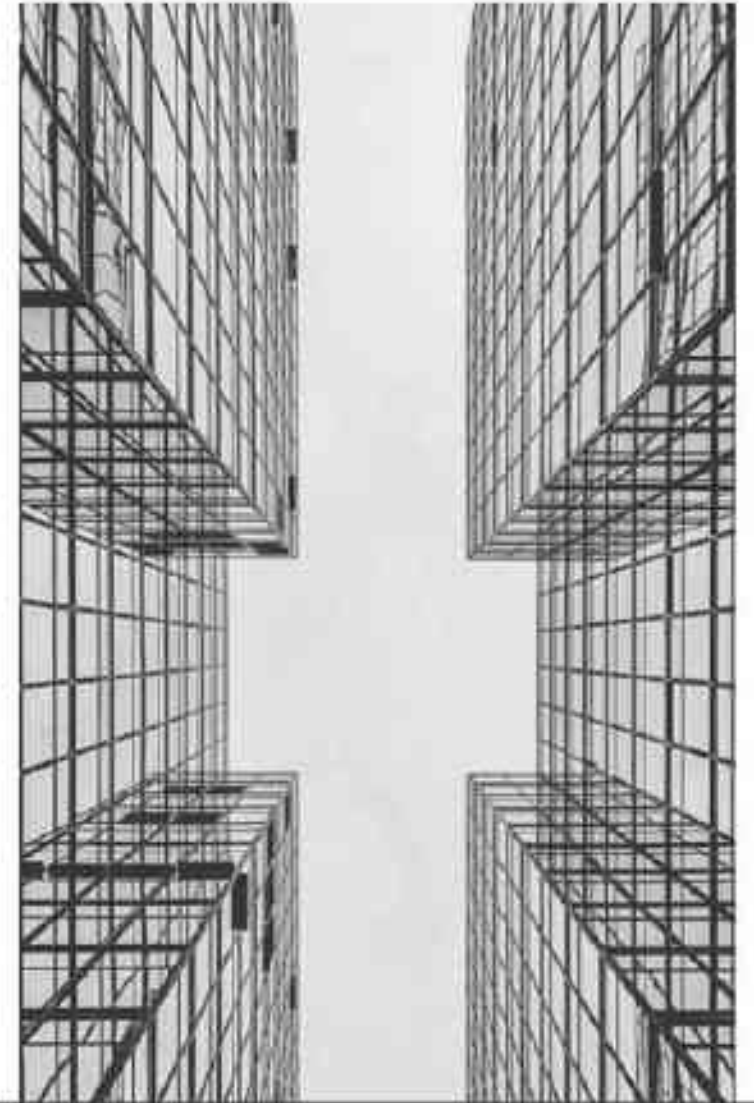


Acuerdos conclusivos

- No procede la solicitud de acuerdo conclusivo:
 - Facultades de comprobación para verificar devolución de saldos a favor o pago de lo indebido.
 - Compulsas a terceros.
 - Cumplimiento a sentencias o resoluciones.
 - Transcurrido el plazo de 15 días.
 - Operaciones inexistentes 69-B CFF – encontrarse en listado provisional o definitivo (EFOS).

Transmisión indebida de pérdidas fiscales

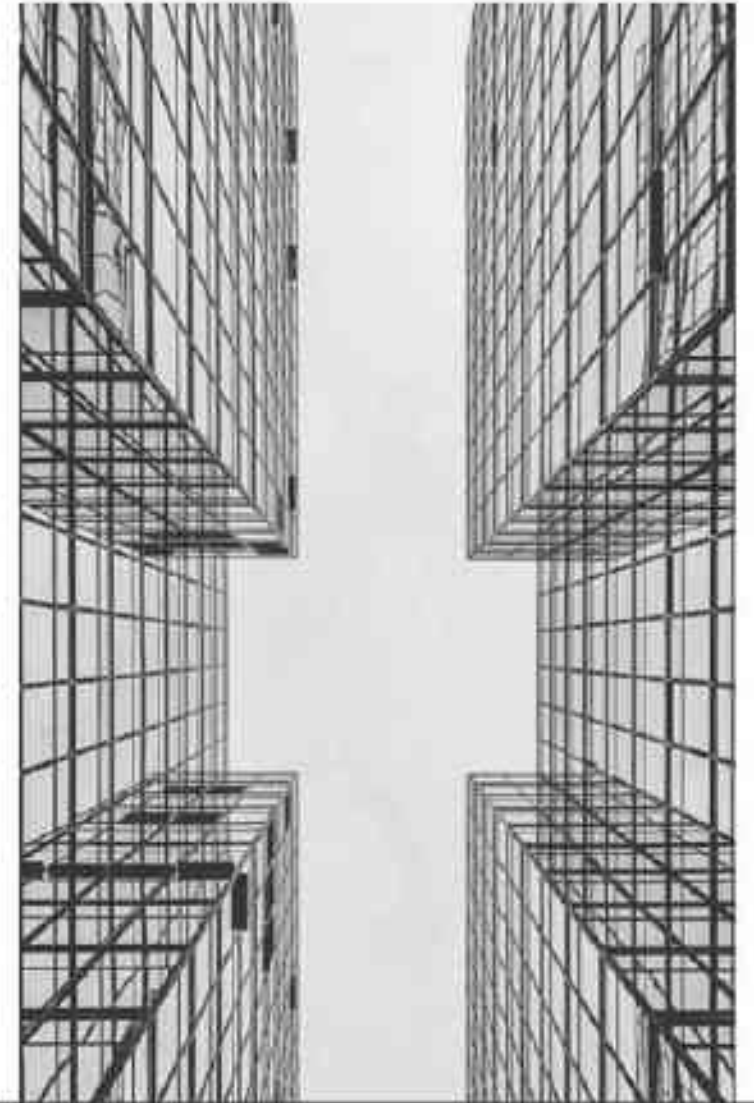
- A este respecto, se propone lo siguiente:
 - Precisar que la presunción de la autoridad fiscal es en referencia a la **transmisión indebida del derecho a la disminución** de pérdidas fiscales.
 - No limitar la forma de pago a los títulos de crédito.
 - No se limite a que el particular únicamente desvirtúe hechos negativos, sino también hechos positivos (presunción "iuris tantum").
 - Prever que la transmisión indebida para efectos penales se considerará un **acto simulado**.



Transmisión indebida de pérdidas fiscales

El contribuyente señalará la finalidad que tuvieron los actos jurídicos que dieron origen a la transmisión del derecho a la disminución de las pérdidas fiscales – la autoridad determinará si la transmisión tuvo como objeto preponderante el desarrollo de su actividad empresarial y no obtener un beneficio fiscal.

Prórroga de diez días para aportar la información y documentación siempre que se solicite dentro del plazo inicial.





Aseguramiento precautorio de bienes o de la negociación

- Se incluye a terceros relacionados con los contribuyentes o responsables solidarios.
- Orden de prelación.
- Las entidades financieras no negarán al contribuyente información de la autoridad fiscal que lo ordenó.
- Se perfecciona el procedimiento – reconocimiento en ley de aplicación práctica.



Secreto fiscal

- Imágenes y cualquier material recabado a través de herramientas tecnológicas obtenidos en ejercicio de las facultades de comprobación.
- No aplica la reserva de la información en solicitud para investigación de un hecho como delito, efectuada por el Ministerio Público y la Policía.



Multas

- Se adicionan supuestos de agravantes para la imposición de multas.
- Se elimina principio de multa mayor: por un acto o una omisión corresponden varias multas, solo se aplica la mayor.
- Reducción en un 20% – pago de multa dentro de los 30 días siguientes a que surta efectos la notificación al infractor. Excepciones en que no aplica.



Multas: Precios de Transferencia

- Agravante el incumplimiento a las disposiciones fiscales en materia de precios de transferencia, eliminando además la posibilidad de reducción de 50% en las multas por infracciones a dicha materia (artículo 76 del CFF).
- Ajustar el plazo para el pago de la multa y la reducción de 20%, para ser congruente con el plazo para la interposición del recurso de revocación (30 días hábiles).



Recurso de Revocación y Garantía del interés fiscal

- Recurso de revocación: documentos en idioma distinto al español con traducción.
- Garantía del interés fiscal:
 - Embargo en la vía administrativa de bienes muebles tangibles e inmuebles, excepto predios rústicos, así como negociaciones.
 - Exigibilidad de cartas de crédito.
 - Embargo de créditos: mayor regulación (información de los créditos, depositario, pago).

An aerial photograph of a city, showing roads, buildings, and green spaces. A large, semi-transparent grey rectangle is overlaid on the image, covering most of the frame. On the left side of this grey rectangle, there is a solid orange square. In the center of the grey rectangle, there is a white-bordered box containing the text. The text is in a clean, white, sans-serif font.

Aspectos que impactan las operaciones de Comercio Exterior



Comercio Exterior

1. Revisiones electrónicas en materia de comercio exterior

Se propone un plazo de 6 meses para la emisión de resolución final y 24 meses cuando se requiera hacer compulsas internacionales.

2. Facultades de comprobación

Se propone realizar visitas domiciliarias con la finalidad de verificar que los contribuyentes cumplan con diversas obligaciones, dentro de las que destacan la expedición de comprobantes fiscales; las relativas a la operación de las máquinas, sistemas, registros electrónicos y de controles volumétricos; la de contar con la documentación o comprobantes que acrediten la legal propiedad, posesión, estancia, tenencia o importación de las mercancías de procedencia extranjera, entre otras.



Comercio Exterior

3. Presunción de contrabando

Se propone considerar presunción de contrabando (delitos fiscales) a los activos fijos importados temporalmente cuando no se cumpla con el retorno, transferencia o cambio de régimen.

4. Uso de tecnología en el ejercicio de facultades de comprobación

Se propone agregar un párrafo al art. 45 para permitir el uso de herramientas tecnológicas como cámaras fotográficas, videos, grabadoras y teléfonos inteligentes que permitan recabar información en el ejercicio de sus atribuciones.

5. CFDI en exportación de bienes

Se propone ampliar la obligación para la emisión de CFDI cuando se exporten bienes y no sean objeto de una enajenación o a título gratuito.

6

Crítica y comentarios finales



Crítica y comentarios finales

- Apoyos o incentivos fiscales para la recuperación económica (v.gr. Deducción inmediata de activos).
- Modificaciones a la no deducibilidad de pagos a REFIPRES.
- Prórroga de la entrada en vigor de la limitante en la deducción de intereses del 30% sobre la utilidad fiscal ajustada.



Crítica y comentarios finales

- Prórroga de la entrada en vigor de los esquemas reportables.



SKATT

Beyond tax advisory

www.skatt.com.mx

SKATT está colaborando con Andersen Global en México